



## PROTOCOLO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE UNIVERSIDADES PARA DOBLES TÍTULOS

### INTRODUCCIÓN

Conscientes de las dificultades técnicas, procedimentales y académicas que conlleva la ausencia de una Normativa Interna, reguladora del Procedimiento conducente a la obtención de un Doble Título expedido por dos Universidades distintas, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Almería propone al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente Protocolo para firma de Convenios de Dobles Títulos.

Este Protocolo se crea con la finalidad de facilitar la suscripción de Convenios entre la Universidad de Almería (en adelante UAL) y otras universidades extranjeras (en adelante UEXT) que contemplen el intercambio de estudiantes y el reconocimiento de los estudios realizados, para que los estudiantes acaben obteniendo dos títulos, cada uno de ellos expedido por cada una de las Instituciones participantes en el Convenio mencionado.

Los dobles títulos son muy valorados hoy en día. Requieren un esfuerzo adicional del estudiante, pero inferior al que supondría realizar cada título por separado. Pueden realizarse utilizando un programa de movilidad y aportan a los estudiantes nuevas competencias y especializaciones.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su Artículo 3, regula los Principios Informadores y Objetivos del Sistema Universitario Andaluz. Entre ellos, señala los siguientes:

*“c) La prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria”.*

*“g) El fomento de la calidad y de la evaluación de las actividades universitarias con el fin de mejorar su rendimiento académico y social”*

*“i) El fomento de la correspondencia y homologación con nuestro entorno europeo”.*

*“j) La cooperación solidaria en el contexto mundial, especialmente en el entorno europeo, iberoamericano, el norte de África y los países ribereños del Mediterráneo”.*

Así pues, y respetando los principios de la normativa vigente, establecemos los siguientes requisitos para la tramitación de un Doble Título, por el que la Universidad de Almería otorgará un solo título dentro de un programa conjunto, sin perjuicio de que la otra universidad pueda hacer lo mismo.

Por todo ello, y con carácter previo a la firma del Convenio que suscribirán el Rector de la UAL y el Rector de la UEXT, se realizarán los trámites que se indican a continuación.

## **PROTOCOLO**

### **A. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CONVENIO**

#### **1. FASE DE INICIATIVA**

- Promotor del Doble Título. Es el personal docente e investigador de la UAL quien, teniendo contacto estable y continuado con una contraparte en la UEXT, tiene intención de proponer un proyecto de Doble Título. Ambos han debido previamente sopesar y valorar la posibilidad de trabajar en ese proyecto. Excepcionalmente, el promotor podrá ser otro miembro de la Comunidad Universitaria o un Órgano de Gobierno, siempre y cuando se den las circunstancias de equivalencia y contraparte necesarias a las que se hace referencia anteriormente.

- El Secretariado de Promoción Internacional y Convenios ([promint@ual.es](mailto:promint@ual.es)) del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la UAL, u órgano que ejerza en cada momento tales competencias, recibirá la iniciativa/solicitud para comenzar el trámite del Convenio Específico de la Doble Titulación desde el mencionado Vicerrectorado.
- El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo mantendrá las reuniones que sean necesarias con el promotor de la Doble Titulación, para estudiar el proyecto de Doble Título a implantar, las ventajas e inconvenientes para el interés público, las dificultades de implantación, todo lo cual determinará su viabilidad.
- El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo o Vicerrectorado que ejerza en cada momento estas competencias, elevará la propuesta al Centro al que pertenezca la titulación y propondrá el nombramiento del Coordinador del proyecto (siendo habitual que éste coincida con el promotor, salvo justificación suficiente en otro sentido).

## **2. FASE DE REDACCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El Secretariado de Promoción Internacional y Convenios comprobará si existe un Convenio Marco de Colaboración previo entre ambas universidades y, de no existir, se suscribirá, siguiendo el modelo establecido al efecto en el Vicerrectorado ya reseñado, respetando en su caso las particularidades que sean necesarias. En caso de que la firma del Convenio Marco se retrasara por algún motivo, para continuar con la tramitación de la solicitud de Doble Titulación, se requerirá una carta de intenciones de la otra Institución declarando su voluntad de trabajar en el establecimiento del Doble Título.

## **3. FASE DE REDACCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

- El Secretariado de Promoción Internacional y Convenios, facilitará un modelo de Convenio Específico de Doble Título al Coordinador para que inicie el proceso de redacción, con las especificidades pertinentes de cada caso; sin perjuicio de las reuniones que sean precisas celebrar entre ambos para concretar los términos del documento, el Borrador del Convenio delimitará claramente:

- La finalidad del mismo, número de alumnos de intercambio, circunstancias particulares del doble título, etc.
- Si es necesario, en su caso, se constituirá una Comisión Técnica *Ad hoc*, formada por los responsables de las áreas que se vean afectadas por el Convenio (Planes de Estudios, Matrícula, Acceso, Admisión, Becas, Precios Públicos, etc.) y que facilitará información para su elaboración.
- El Borrador del Convenio de Doble Título será revisado por el Secretariado de Promoción Internacional y Convenios y por el Servicio de Ordenación Docente, facilitando éste último apoyo técnico a fin de garantizar que contenga los elementos esenciales de carácter académico que hagan viable el Doble Título.
- A fin de garantizar la coordinación deseada de todas las unidades implicadas, se podrá mantener una sesión de trabajo, si se considera pertinente por el Secretariado de Promoción Internacional, entre éste, la coordinación del proyecto y la Comisión Técnica. En esta reunión se establecerá un calendario de actuaciones concreto que contemple las fechas de aprobación por los órganos competentes.
- En todo momento, el coordinador irá informando a la contraparte UEXT del estado de la tramitación y las modificaciones que, en su caso, se vayan incorporando al documento, ya sea a instancia de la UAL Ó DE LA UEXT.
- El Secretariado de Promoción Internacional y Convenios tramitará el Borrador final del Convenio, para su firma, mediante la plataforma virtual oficial de la UAL (administración electrónica) con el fin de obtener el visto bueno de Gabinete Jurídico, Gerencia y Secretaría General. Asimismo, se garantizará que el Doble Título ha sido autorizado por todos los órganos competentes antes de su firma.

## **B. ÓRGANOS DE APROBACIÓN DEL DOBLE TÍTULO**

1. Comisión Docente de Centro: Encargada de informar la propuesta de reconocimiento de créditos contenida en el Convenio, de acuerdo con la vigente Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
2. Junta de Centro: Le corresponderá Informe del Convenio de Doble Título. En el caso de Dobles Títulos de Máster o Dobles Títulos de Doctorado, los órganos competentes serán la Escuela Internacional de Máster o de la Escuela Internacional de Doctorado.

3. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad (cRTC): Autorizará el reconocimiento de créditos y aprobará las tablas de equivalencia/reconocimiento previstas en el Convenio. Aprobará, asimismo la equivalencia de los sistemas de créditos y la transposición de calificaciones que sean aplicables, así como los requisitos concretos de cada universidad. Todo esto se incluirá en el Anexo Académico del Convenio.
4. Consejo de Gobierno: Aprobación del reconocimiento del Doble Título y contenido del Convenio.
5. Rectorado: Suscripción del convenio por parte de los Rectores, en acto único o por separado (en este segundo caso, preferentemente, el Rector de la UAL firmará el último).

#### C. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR.

En la redacción del Convenio Específico, que supervisará el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios fundamentales:

- Cualquier Convenio que se firme debe redactarse en español según el Art. 36 la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJPAC. De ser un convenio con una universidad de habla no española, se redactará en inglés y español, en un documento bilingüe, es decir, preferentemente en un único documento en el que aparezcan dos columnas con las dos versiones en paralelo. Se podrá introducir una tercera versión en otra lengua, pero se recomienda la versión bilingüe español-inglés.
- Para que pueda otorgarse un título español, se garantizará la superación completa del plan de estudios correspondiente, ya sea tras haber cursado las materias, ya sea por haber sido éstas reconocidas. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales recoge que *"uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre distintas universidades españolas y dentro de la misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante"*. Siguiendo sus directrices, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería una Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, en fecha 9 de

diciembre de 2009 y, en su artículo 3, se recogen los trámites necesarios para la concreción de tal reconocimiento.

- En el caso de no lograrse la superación completa del plan de estudios, se deberá contemplar en qué forma podrán, en un futuro, una vez cumplida la vigencia del convenio, continuar estos estudiantes sus estudios en la UAL.
- En el Convenio a suscribir, tras la tramitación del procedimiento que se establece, se indicará claramente todos los extremos y circunstancias en que se produce el intercambio, incluyendo en anexos tanto el plan de estudios a seguir para los estudiantes españoles acogidos al programa, como el plan de estudios a seguir para los estudiantes extranjeros acogidos al mismo. Se indicarán los requisitos para ser admitidos y las condiciones académicas previas que deberán cumplir los estudiantes, el nivel de idioma exigido y sus formas de acreditación, los métodos de selección aplicables, las obligaciones de los estudiantes, la necesidad o no de estar matriculados en ambas universidades y el abono de los gastos de inscripción y matrícula que se decidan de mutuo acuerdo, respetando en todo caso los límites legales, etc.
- Habrá que especificar posibles financiaciones que se pueden recibir (becas a estudiantes, préstamos, etc.).
- Se incluirán cláusulas genéricas como protección de datos, denuncia y modificación del Convenio, vigencia y renovación, reciprocidad, etc.
- El modelo tipo de convenio de la UAL deberá respetarse en todo lo posible, sin perjuicio de la necesidad de negociarlo con la otra universidad.

#### VIGENCIA DE ESTE PROTOCOLO:

Las normas contenidas en el presente documento, entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

#### APLICACIÓN SUBSIDIARIA:

En tanto no se aprueba un Protocolo para firma de Convenios de Dobles Titulaciones entre Universidades Españolas, regirá el presente Procedimiento, si bien las referencias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, deben entenderse hechas al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.